

## ENSAYO

### LA TEORÍA DEL MONOPOLIO ANTES DE ADAM SMITH: UNA REVISIÓN\*

Raymond de Roover\*\*

El ensayo siguiente demuestra que la ciencia económica no se inicia con Adam Smith.

El pensamiento escolástico, no obstante su relativa indiferencia por el tema, hizo importantes aportes a la teoría económica al hacerse cargo de temas tales como el comportamiento de los precios y los problemas de monopolio.

Dice el autor que para escribir *La Riqueza de las Naciones*, Smith se basó tanto en los escritos de los fisiócratas y mercantilistas, como en ideas y conceptos dispersos en libros filosóficos, jurídicos e históricos. El origen de su teoría del monopolio, según De Roover, puede rastrearse hasta Aristóteles, y se encuentra ligada a grandes pensadores de todos los tiempos.

Con gran acuciosidad, se recopilan los argumentos contrarios a las prácticas monopólicas esgrimidos por los autores escolásticos y post-escolásticos, demostrando que si bien Tomás de Aquino no se explayó en estas materias, sus discípulos y seguidores hicieron importantes contribuciones al desarrollo de la economía como ciencia.

First, I put downe for a Máxime that all Monopolies have bin condemned by all politique men and in all well governed commonweales, as a cause of all dearth and scarcetie in the same, contrarié to the nature and kinde of all Societies, which first growe into Tow-

\* Traducido de *Business, Banking, and Economic Throught*. Chicago U. Press 1974. Publicado con la debida autorización.

\*\* Raymond de Roover (1904-72) se educó en Belgica y luego en los Estados Unidos, donde obtuvo su Ph. D. en la Universidad de Chicago. Fue profesor de historia en el Brooklyn College. Publicó numerosos artículos sobre historia económica y financiera. Y entre sus libros más conocidos está *The Rise and Decline of the Medid Bank*. Esta revista ha publicado "El concepto de Precio Justo", *Estudios Públicos* N° 18, Otoño 1985.

nes and Cities to lie in safetie and to leve in plentie and cheapnes. *A Discourse of Corporations* (1587-89?)\*.

## I Introducción

Un prominente economista afirmó recientemente en este país que Adam Smith "disparó el primer cañonazo" en el ataque al monopolio.<sup>1</sup> Aunque los méritos de Adam Smith son muchos sin duda, sería erróneo pensar que la ciencia de la economía política comienza con la *Riqueza de las Naciones*. Adam Smith no fue pionero sino un lector voraz y un maestro en el difícil arte de sintetizar.<sup>2</sup> No sólo usó los materiales contenidos en los escritos técnicos de los fisiócratas franceses y de los mercantilistas ingleses, sino también las ideas y conceptos dispersos en grandes libros, filosóficos, históricos y legales, que son la herencia común de la civilización occidental. Por tanto, no es sorprendente que la teoría de monopolio de Adam Smith, lejos de ser original, pueda ser rastreada hasta la *Política* de Aristóteles.

Aparentemente, es en este trabajo que el filósofo griego acuñó la palabra "monopolio" o *μονοπωλία* de *μόνος*, que significa "uno", y *πωλεῖν*, que significa "vender". La palabra se usó por primera vez en el párrafo donde Aristóteles cuenta la encantadora historia del filósofo Tales, quien, molesto de que se burlaran de él por su pobreza, decidió probar que también los filósofos podían hacer fortuna, si se preocuparan de aplicar su sabiduría a la solución de problemas prácticos de negocios.<sup>3</sup> Previendo sobre la base de observaciones astronómicas una abundante cosecha de aceitunas, arrendó todas las prensas de aceite, disponibles en la isla de Chios y alrededor de Miletus en la costa de Asia Menor. Habiendo obtenido así el control de la oferta local, dio en arriendo las prensas en el momento de la cosecha obteniendo grandes utilidades. Aristóteles agrega que, en su época, asegurar un monopolio llegó a ser un principio universal de los negocios y que algunos Estados obtuvieron ingresos otorgando derechos exclusivos sobre la venta de bienes comerciables.

Del griego, la palabra "monopolio" o *monopolium* se introdujo al latín, manteniendo el mismo significado. Sin embargo, se conservó como un neologismo hasta el reinado del Emperador Tiberio,

\* N. del T.: Una traducción libre de este párrafo sería: "Primero, declaro como una máxima que todos los monopolios han sido condenados por todos los políticos y en todas las repúblicas bien gobernadas, como causa de toda carestía y escasez, contraria a la naturaleza y a la esencia de todas las sociedades, que crecieron de pueblo a ciudad para permanecer en seguridad y vivir en plenitud y baratura. *Un Discurso de Corporaciones* (1587-89?)."

1 K. E. Boulding, "Defense of Monopoly", *Journal* LIX (1944), 524.

2 Ver, en particular, las observaciones pertinentes de Alexander Gray, *The Development of Economic Doctrine*. (Londres, 1937), p. 122.

3 Aristóteles, *Política*, I, iv, 5.

quien, en un discurso en el Senado, se disculpó por usarla a falta de un mejor término.<sup>4</sup> Más tarde, Plinio el Mayor reporta que no hubo ningún tema sobre el cual se legislara más a menudo que el de los monopolios ilegales.<sup>5</sup>

Es bien sabido que los romanos no sobresalieron en la ciencia especulativa y, por lo tanto, no es sorprendente que no hayan desarrollado los rudimentos de la economía encontrados en los escritos de los griegos. Además, los romanos, siendo administradores expertos, hicieron una gran contribución al desarrollar el cuerpo de la Ley Romana, codificada en el tiempo de Justiniano. Los monopolios también estaban incluidos. Un edicto de Diocletano, promulgado en 301, había decretado la pena de muerte por cualquier intento de crear escasez artificial de bienes, especialmente comestibles. Estos estrictos decretos fueron probablemente abolidos después de la abdicación de Diocletano en 305, pero esto no afectó el principio central de la Ley Romana, que establecía que todos los monopolios y conspiraciones para elevar los precios eran ilegales.<sup>6</sup> Este principio está incorporado en el Codex, el cual pone fuera de la ley todos los monopolios y pactos ilícitos entre mercaderes, artífices u operadores de los baños.<sup>7</sup>

Los fundamentos reales de la teoría de los precios en general, y del monopolio en particular, no deben, sin embargo, buscarse entre los griegos y romanos, sino que en los sabios tratados que los doctores de la escuela escolástica dedicaron al importante tema de la ética social. Desafortunadamente, estos tratados han sido sistemáticamente ignorados por los economistas profesionales. Es cierto que los libros de texto actuales sobre la historia del pensamiento económico mencionan la teoría de los precios de Tomás de Aquino y las teorías monetarias de Oresme, pero de ahí saltan a los mercantilistas, pasando por alto que Aquino fue el fundador de una escuela y que sus doctrinas fueron más elaboradas y refinadas por sus seguidores.<sup>8</sup>

Las causas de esta negligencia son muchas. Una puede ser el prejuicio protestante contra la filosofía escolástica.<sup>9</sup> Otra es que las

4 Suetanio, *De vita caesarum*, Tiberius, III, 71.

5 Plinio, *Naturalis historia*, VIII, 56§135.

6 Roman Piotsowski, *Cartels and Trusts; Their origin and Historical Development* (London 1933) p. 107 y siguientes.

7 *Corpus Juris civilis, codex*, IV, 59.

8 Algunos de los libros de texto comunes, tales como Gide y Rist, Heilmann, y Scott, obvian de plano la materia y comienzan con los mercantilistas ingleses o con los fisiócratas ingleses o con los fisiócratas franceses. Con respecto a doctrinas económicas tempranas y extranjeras, todavía es una guía útil Luigi Cossa, *An Introduction to their Study of Political Economy*. (Londres, 1893.) Hay ediciones más antiguas con un texto diferente.

9 Para ser justo e imparcial debería, quizás, agregarse que los estudiosos católicos han perdido una oportunidad de oro para enfatizar la importancia de las contribuciones hechas por miembros eminentes de su propia iglesia. El último fracaso a este respecto es Joseph F. Flühbacer, *The Con-*

doctrinas económicas de los doctores están enterradas en pesados tratados en latín, que han desalentado a los más valientes investigadores. Otra causa de este desdén por la economía antigua se puede rastrear hasta la tendencia prevaleciente entre sociólogos y economistas de sobre enfatizar los desarrollos recientes y despreciar el pasado. Como resultado de esta tendencia, se ha esparcido la creencia de que Adam Smith es el fundador de una ciencia nueva y que hay poco mérito en los escritos de sus predecesores. Y, finalmente, debe admitirse que no hay un buen libro en inglés disponible sobre esta materia. El ensayo del padre George O'Brien sobre la economía medieval es naturalmente apologético y, más aún, deficiente en el análisis económico y en su sentido crítico.<sup>10</sup> El libro más erudito es aún el trabajo en dos volúmenes de Wilhelm Endemann, pero está en alemán; remarca la importancia de la doctrina de la usura y hoy está en parte fuera de época, ya que fue escrito hace más de 70 años.<sup>11</sup> Un libro más reciente y confiable es el de Edmund Schreiber, también en alemán, sobre las doctrinas económicas de Aquino y su escuela.<sup>12</sup> Desafortunadamente, no muestra la influencia de la economía escolástica sobre la evolución subsecuente del pensamiento económico.

A este respecto debe señalarse que, en contra de la creencia común, la economía escolástica no es la doctrina económica de la Edad Media. De hecho, los grandes trabajos sobre economía escolástica, como los de Luis Molina y Leonardo Sesio, no aparecieron sino hasta los siglos 16 y 17.<sup>13</sup> Además, no debemos olvidar que el conocimiento humano crece por acumulación; el pensamiento escolástico dejó su sello en todos los escritos siguientes, incluyendo los de Adam Smith, influenciando a hombres como Grotius, Pufendorf y Galiani.<sup>14</sup> Si Smith estaba o no consciente de esta influencia no im-

*cept of Ethics in the History of Economics* (Nueva York: Vantage Press, 1950). En total, en este libro, se dedican menos de 20 páginas a los grandes pensadores católicos de la época medieval, y simplemente se ignora a los moralistas y juristas de los siglos 16 y 17.

10 *Essays on Medieval Economic Teaching* (Londres, 1920).

11 *Studien in der romanisch —kanonistischen Wirtschafts— und Rechtslehre bis gegen Ende des 17. Jalvihunderts* (2 volúmenes, Berlín, 1874-1883).

12 *Die volksuirtschaftlichen anschamugen der Scholastik seit Thomas V. Aquim* (Jena, 1913).

13 Luis Molina (1535-1600) fue un jesuita español. Su trabajo, *De Justitia et Jure* fue primero publicado en 1593 y fue tan estimado que se efectuaron varias ediciones. Leonardo Sesio, o de Leys (1554-1623), nació en Brecht (Bélgica). También entró a la Compañía de Jesús y enseñó teología en la Universidad de Lovaina. Su trabajo principal lleva el mismo título que el de Molina y también se publicó en varias ediciones.

14 Hugo Grotius, o de Groot (1585-1645), fue un famoso jurista danés. Mucha teoría económica valiosa se incluye en su obra *De Jure natural et gentium*, libri octo, del barón Samuel von Pufendorf (1622-1694), un jurista y filósofo alemán. Ambos escritos, traducidos al inglés, se han reeditado recientemente por el Carnegie Endowment for International Peace. Fer-

porta: está presente en su trabajo, y ese es el punto esencial. Quizá deberíamos estar más conscientes de los problemas de continuidad y filiación al tratar la evolución de las ideas económicas.

Al juzgar a los primeros economistas, nos vemos enfrentados a una dificultad mayor por cuanto su método de enfoque es enteramente diferente del procedimiento analítico de hoy día. Otra fuente de problemas son las diferencias en la terminología, porque ciertas palabras o no son usadas, como por ejemplo "competencia", o eran empleadas en un sentido totalmente diferente, como la expresión "libre comercio". Otras expresiones, tales como "estimación común", usada constantemente en los antiguos tratados, han caído en completo desuso. A menos que uno sea extremadamente cuidadoso sobre la definición de términos, siempre existe el peligro de leer mal y de malinterpretar los textos.

## II La Teoría del Monopolio de los Filósofos Escolásticos

Los filósofos escolásticos enfocaron los problemas económicos desde un punto de vista ético y legal. Su preocupación central era la justicia social. Les importaba menos la operación del sistema económico: sin duda ésta era la gran debilidad de su método de análisis. De acuerdo a las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, los filósofos distinguieron entre la justicia distributiva y la justicia conmutativa. La primera trataba del lugar del individuo en el orden social y no se basaba en el principio de equidad.<sup>15</sup> Por el contrario, se basaba en la premisa de que cada persona tenía derecho a una parte de los bienes de este mundo, de acuerdo a su posición en la vida. Luego, la justicia distributiva regulaba la distribución de la riqueza y del ingreso. De acuerdo a Aquino —seguido por todos los filósofos—, la base de esta distribución dependía de la estructura social y podría variar de una sociedad a otra. La justicia conmutativa, en cambio, trataba de las relaciones entre individuos y se basaba en el principio de igualdad absoluta, dado que la justicia requería que la cosa entregada fuera equivalente a lo recibido. Consecuentemente, el intercambio de bienes, como la compra y la venta, estaba dentro de la provincia de la justicia conmutativa. Así, lo último se aplica a la teoría del valor y de los precios.<sup>16</sup>

diñando Galiani (1728-87) fue un abbé, cuya sabiduría lo hizo muy popular en los salones parisinos. Escribió sobre el dinero y sobre el comercio de maíz. Abbé Galiani es conocido en la literatura francesa e italiana como también en la economía. Se le ha alabado por desarrollar una teoría del valor basada en la utilidad y escasez, pero esto fue buena economía escolástica. Todos los trabajos de Abbé Galiani muestran trazos de su entrenamiento teológico.

15 Tomás de Aquino (1226-1274), *Summa Theologica*, II, ii, 61, art. 1. He usado la traducción inglesa preparada bajo los auspicios de la Orden Dominicana.

16 Ibid, art. 2.

Es imposible presentar aquí una discusión exhaustiva de la teoría de los precios desarrollada por los filósofos. Se centraba en el concepto de precio justo.\* ¿Qué era un precio justo? Una perturbadora variedad de respuestas se han dado a esta pregunta, pero me parece claro que el precio justo no es nada más misterioso que el precio competitivo, con esta importante calificación: los filósofos nunca cuestionaron el derecho de las autoridades públicas para fijar y regular los precios.<sup>17</sup>

En ausencia de regulación, sin embargo, el precio justo es aquel determinado por la estimación común, esto es, por la libre valoración de compradores y vendedores, o, en otras palabras, por la interacción de las fuerzas de oferta y demanda.<sup>18</sup> Algunos filósofos llamaban precio natural a este precio, en contraposición al precio legal fijado por la autoridad pública. En todo caso, contrario a una creencia muy difundida, el precio justo no se basaba necesariamente en el costo de producción.

\* Del mismo autor "El concepto de Precio Justo: Teoría y Política Económica". *Estudios Públicos* N° 18, Otoño 1985. (Nota del editor.)

17 Tomás de Aquino no da definición precisa, pero se puede inferir de los ejemplos dados, que tiene en mente el precio de mercado (*Summa*, II, ii, quest. 77, art. 3°, objeción 4). Esta interpretación está de acuerdo con la de Armando Saporì, "Il giusto prezzo nella dottrina di san Tomasso e nella pratica del suo tempo, *Studi di storia economica medievale* (2a. edición, Florencia, 1946), p. 203 y siguientes. La mejor definición que he encontrado es la de Sesio, *De Justitia et Jure*, Libr. 2 cap. 21, dub. 2§7: "El precio justo es aquel fijado por la autoridad pública en consideración al bien común o es aquel determinado por la estimación de la comunidad" (Répondéo, *Justum Pretium*, censens, quod vel a potestate publica ob bonum commune est taxatum, vel communi hominum aestimatione determinatum).

18 Todo depende, por supuesto, de la definición de "estimación común" como sinónimo de valoración de mercado. Lo correcto de esta definición se confirma en el pasaje de Tomaso Buoninsegni, O. P. *Trattato de 'traffichi giusti e ordinari* (Venecia, 1591), cap. Vi, §1, fols. 14<sup>v</sup> - 15<sup>r</sup>. De esta descripción, parece que la "estimación común" es el resultado de un proceso de determinación de precios en un mercado libre. De acuerdo al padre Buoninsegni, había acuerdo general sobre este tema entre los doctores, teólogos y juristas. De mi conocimiento de otros textos, no hay razón para dudar de su palabra.

19 Esta creencia es compartida, entre otros, por Sir William J. Ashley, *Una introducción a la Historia y Teoría Económica Inglesa* (4a. ed., Londres 1919, I 138). Sin embargo, se contradice con los escritos de los filósofos. De acuerdo a Henry de Ghent (c. 1217-1393) Solemne Doctor, "un bien tiene un valor tal como aquel en que se lo venda comúnmente en el mercado" (*procet communities venditur in foro*). Este texto citado por O' Brien, op. cit., p. 110n, a partir de Henry de Ghent, el precio de mercado era considerado justo por los siguientes filósofos: Richard Middleton (fl. 1300), Aegidius Sessimus, Buridan, Johannes Nides (1380-1438), San Bernardino de Siena y San Antonino de Florencia (Schreiber, op. cit., pp. 140-142, 163-164, 187, 208, 218). Según este último, el costo de pro-

Resumiendo, si no había un precio legal, o fijado, el precio natural o competitivo era el precio justo. Esta doctrina era incipiente en los escritos de Tomás de Aquino, pero fue formulada claramente primero por uno de sus discípulos, Aegidius Iccsimus, quien afirmó que "una cosa es valorada justamente según pueda ser vendida sin fraude".<sup>20</sup>

Las palabras "sin fraude" deben ser interpretadas para significar "sin tretas sutiles, en un mercado competitivo".<sup>21</sup> El famoso Buridon (1300-1358), rector de la Universidad de París en 1327, fue más lejos y afirmó que los precios se deberían determinar en relación con la utilidad y las necesidades de toda la comunidad y no aprovechándose de un deseo individual urgente por comprar o vender.<sup>22</sup> De estas premisas, los doctores sacaron la inevitable conclusión de que tanto la discriminación de precios como el monopolio eran malas prácticas.<sup>23</sup>

Durante la Edad Media, entonces, los monopolios eran universalmente reprobados.<sup>24</sup> Claramente, tales prácticas eran inicuas por donde se las mirara. Primero, encareciendo el precio, los monopolistas vendían los bienes a un precio mayor de lo que realmente valían, lo cual iba en contra de la idea de la igualdad subyacente en la justicia conmutativa. En segundo lugar, cualquier forma de explotación iba en contra del precepto de caridad o amor de hermanos. Y tercero, los monopolios perjudicaban el bienestar público, porque los monopolistas no sólo elevaban los precios, sino que restringían la

ducción se toma en consideración sólo en la medida en que afecta la oferta. Esta teoría no sólo es correcta, sino también actual. En su *Instrucion de mercaderes* (Medina del Campo, 1544, fol. 30'), Dr. Saravia de la Calle declara que "el precio justo está determinado por la abundancia o falta de bienes, de mercaderes o dineros. . . y no por el costo trabajo o riesgo". Porque el justo precio nace de la abundancia o falta de mercaderías, de mercaderes y dineros. . . y no de las costas, trabajos y peligros.) y Buoninsegni (*Trattato de' traffichi giustie ordinari*, 1591, fol. 15') declara que "una cosa vale por lo que puede ser vendida" (che tanto vale la cosa, quando si pu venderé communemente). Agrega que los precios suben y bajan como respuesta a la escasez o abundancia de los bienes. Desde un punto de vista católico, la ortodoxia de los autores citados está más allá de toda duda y, más aún, quisiera señalar que los doctores no estaban en desacuerdo en tan fundamental punto.

20 Texto citado por Amintore Fanfani, *Le origini dello spirito capitalistico in Italia* (Publicazioni della Università Cattolica del Sacro Cuore, serie terza, scienze sociali, V. XII, Milán, 1933), p. 12.

21 Esta interpretación se ajusta a la definición de "fraude" dada por Luys de Alcalá, O. F. M., *Tractado de los prestamos que passan entre mercaderes y tractantes*. . . (Toledo, 1546), fol. 5<sup>v</sup>.

22 Schreiber op. cit., p. 184.

23 De acuerdo a San Bernardino de Siena, O. F. M., un mercader debía vender todo al mismo precio y no cargar a unos clientes más que a otros (Fanfani, op. cit., p. 110).

24 O'Brien, op. cit., p. 124 y siguientes.

oferta del mercado y así creaban escasez artificial. El dictum era: *Monopolium est injustum et rei publicae injuriosum*.<sup>25</sup>

De acuerdo a la ley canónica, las utilidades monopólicas se consideraban *turpe lucrum* o ganancias mal obtenidas.<sup>26</sup> Como la usura, estaban sujetas a restitución bajo pena de condena eterna. La única diferencia consistía en que la usura era, en principio, restituíble a los afectados o a sus herederos. En cambio, las utilidades monopólicas se obtenían generalmente explotando al público, esto es, a la masa anónima. In *incertis*, dado que las personas afectadas eran desconocidas, la restitución se podía hacer en la forma de limosnas a los pobres, regalos a obras de caridad, donaciones a hospitales y otros trabajos más.<sup>27</sup> Hay innumerables ejemplos de restitución de usura y de ganancias mal obtenidas en los testamentos medievales, de tal forma que no puede haber lugar a dudas que el código de la ética social era realmente aplicado por la Iglesia, principalmente in *foro conscientiae*, esto es, a través del sacramento de la confesión.<sup>28</sup>

Tomás de Aquino (1226-1274) trata el monopolio sólo de manera implícita, dado que el monopolista no es un comerciante honesto, sino uno que persigue ganancias exclusivas, en detrimento del público.<sup>29</sup>

Uno de los primeros en atacar específicamente el monopolio fue, al parecer, Nicole Oresme (c. 1320-1382). En su famoso escrito sobre el dinero, denuncia cualquier monopolio de las cosas necesarias de la vida, incluso si fuese público y estuviese destinado a obtener ingresos para la Corona.<sup>30</sup> El escrito como un todo es una condena a la adulteración de las monedas, consideradas un abuso tiránico del monopolio de acuñación o regalía del príncipe.

En el siglo XV, el ataque no cesa. San Antonino (1389-1459), Arzobispo de Florencia, se opone fieramente a la formación de cual-

25 Joseph A. Schumpeter, "Science and Ideology, *The American Economic Review*, XXXIX (1949), 357. Cf. Endemann, *Studien*, II, 59.

26 *Corpus juris canonici*, Decr. II, c. xiv, fl. 4, c. 9. El texto de este Canon parece ser el mismo que aquel de un capitular de Carlomagno, promulgado en 802. Piotrowski, *Cartels and Trusts*, p. 131.

27 T. P. McLaughlin, "The Teachings of the Canonists on Usury", *Mediaeval Studies*, I (1939), 125: La restitución en los casos de *turpe lucrum* debe hacerse a los pobres no a los compradores". Cf. Tomás de Aquino, II, ii, qu. 62, art. 5 obj. 3.

28 Fanfani da ejemplos típicos op. cit, p. 51. Debería también consultarse el interesante artículo de Benjamín N. Nelson, "The Usurer and the Merchant Prince: Italian Businessmen and the Ecclesiastical Law of Restitution, 1100-1550" *The Tasks of Economic History*, suppl. a *Journal of Economic History* VII (1947), 104-122, esp. 112 y siguientes.

29 Tomás de Aquino, II, ii. qu. 77, art. 4. Ver también los comentarios del Cardenal Cayetano (Tomás de Vio) citado por Fanfani, op. cit., p. 123.

30 *Traictié de la premiere invention des monnoies*, ed. M. L. Wolowski (París, 1864), cap. 10, pp. xxx y siguientes).

quier grupo —temporal o carteles más permanentes— que tengan el propósito de asegurar mayores utilidades y precios más elevados. Tales confabulaciones no deberían ser toleradas por el Estado, especialmente si ellas afectan alimentos u otros bienes necesarios, que arrojan el peso de su efecto sobre los pobres.<sup>31</sup> Al mismo punto llega San Bernardino de Siena (1380-1444), un popular evangelista y contemporáneo del Arzobispo de Florencia, San Antonino. Para él, como para otros, la palabra "monopolio" tiene un significado amplio y se aplica al control de la oferta de un bien que tienen unos pocos o una sola persona.<sup>32</sup> Lo mismo vale para los moralistas posteriores.

Según Molina (1535-1600), el término "monopolio" cubre todos los pactos en virtud de los cuales los mercaderes fijan un precio máximo, más allá del cual se niegan a comprar, o un precio mínimo bajo el cual concuerdan en no vender. La palabra incluso cubre acuerdos según los cuales un artífice no acabará el trabajo empezado por otro.<sup>33</sup>

En resumen, los filósofos dieron un significado muy amplio al "monopolio", que incluye al oligopolio, monopsonio, e incluso prácticas que restringen el uso del factor trabajo, que, pensamos, son armas modernas desarrolladas por nuestros sindicatos, pero que, de hecho, ya eran conocidas por los gremios medievales.

Debido a que es imposible estudiar a todos los pensadores, uno por uno, puede ser útil confinarnos a un ejemplo típico de su análisis, y a examinar en detalle lo que Leonardo Lesio, o de Leys, tiene que decir sobre el tema del monopolio. Lesio (1554-1623) es más bien un moralista posterior, ya que sus escritos no aparecieron sino hasta el comienzo del siglo XVII.<sup>34</sup> Sin embargo, en esa época, la economía escolástica había alcanzado su cumbre en cuanto a elaboración y refinamiento; así, estamos tratando con una doctrina plenamente desarrollada.

Después de dar la definición usual, Sesio distingue cuatro clases de monopolio: 1) aquel en el cual los vendedores "conspiran" para fijar un precio mínimo, 2) aquel otorgado como privilegio del príncipe, 3) aquel que consiste en arrinconar el mercado comprando la oferta disponible y rehusando vender hasta que el precio haya su-

31 Bede Jarrett, O. P., *San Antonino and Mediaeval Economics* (St. Luois, 1914), p. 69 y siguientes.

32 San Bernardino, *Istruzioni morali al traffico e all'usura* (Venecia, 1771), istr. 1, cap. 3 5, p. 21 y siguientes.

33 Molina, *Justitia et jure*, tract. II, disp. 345, 2.

34 Lesio, *De justitia et jure caeterisque virtutibus cardinalibus*, libri IV (París, 606), lib. 2, cap. 21, dub. 20, p. 270 y siguientes. Hay un artículo sobre Lesio del economista belga Víctor Brants, "L'economie politique et sociale dans les écrits de L. Lessius (1554-1623)", *Revue d'histoire ecclésiastique*, XIII (1912), 73-89 y 302-318. No concuerdo con el comentarista, quien sostiene que Lesio condenó tanto la competencia como el monopolio.

bido, y 4) aquel que consiste en impedir a otros la importación de un bien. Por ejemplo, los portugueses usaron la fuerza y atacaron naves árabes en el Océano Índico para evitar que las especias llegaran a Alejandría y de ahí a Venecia.

Con respecto a la primera de las prácticas, Lesio señala que los monopolistas que acuerdan un precio pecan contra la caridad, pero también contra la justicia, si fijan un precio mayor al que se determinaría por la estimación común en ausencia de fraude o conspiración. En otras palabras, hay explotación cuando el precio cobrado por los monopolistas u oligopolistas está por sobre el precio competitivo. De acuerdo a Lesio, la justicia conmutativa también es violada en casos de monopsonio —aunque no usa esta palabra— cuando los compradores se juntan y bajan el precio de los bienes o servicios que les son ofrecidos. Con respecto a los privilegios exclusivos concedidos por un príncipe, debe considerarse si la concesión es o no para el bien público. Si se aplica a los bienes más necesarios, el príncipe debe tener extremo cuidado en mantener el precio bajo, pero si están involucradas trivialidades y bienes suntuarios, puede tener buena justificación para hacerlas caras y restringir su consumo. En la opinión de Lesio, las prácticas tercera y cuarta son, sin duda, contrarias a la justicia y peligrosas para el bien común puesto que producen carestía. Así, el monopolio se convertía en una ofensa pública que era castigada in foro externo, esto es, por los tribunales.

Lesio fue un teólogo, pero los juristas adoptaron prácticamente el mismo punto de vista. Por ejemplo, De Damhoudere (1507-1581), el renombrado criminalista flamenco, propone la teoría de que los mercaderes pueden ganar legítimamente de su trabajo lo suficiente para vivir, pero se tienen que adaptar al precio de mercado. (pris du marché publica).<sup>35</sup>

Sólo en tiempos de carestía se permite a las autoridades fijar un precio razonable por las vituallas y otros bienes necesarios, de tal forma que los pobres no mueran de inanición. Si De Damhoudere viviera hoy, probablemente aprobaría de todo corazón, en caso de emergencia nacional, el control de precio, racionamiento de alimentos, prioridades y la asignación directa de ofertas escasas.

En cuanto al monopolio, es un crimen prohibido por las leyes de muchos Estados, pero que, reclama De Damhoudere, muchas veces queda impune. Es cometido no sólo por mercaderes, sino también por artífices y artesanos que forman colusiones para no trabajar excepto al precio que ellos establecen, el cual es casi siempre exorbitante y excede el salario pagado en los pueblos vecinos.

### III Teoría del Monopolio y Política Económica

Sería un grave error en la interpretación histórica asumir que estas teorías no afectaron la política económica o no influyeron en

35 Joost de Damhoudere, docteur ès Droitz, *Practique judiciaire es causes criminelles*. (Antwerp, 1564), fols. 169<sup>v</sup>-170<sup>v</sup>.

la legislación. Por ejemplo, una ordenanza francesa de 1519, que regulaba las tarifas cobradas por los taberneros, establece que estos últimos, llevados por la avaricia y la ambición, habían puesto en peligro la salvación de sus almas al hacer cobros exagerados a sus clientes "sin pensar en la honestidad ni en la justicia conmutativa".<sup>36</sup> Así, el gobierno decidió ser bueno y salvarles el alma a los taberneros franceses reduciendo sus precios a un nivel más razonable. Para nosotros, el hecho significativo es la referencia a la justicia conmutativa como parte de la legislación.

Inglaterra, alrededor de 1600, ofrece un ejemplo, incluso mejor, de la persistente atracción que las ideas escolásticas tenían sobre las mentes de los legisladores. Como es bien sabido, la cuestión de los monopolios estaba siendo calurosamente debatida en la Cámara de los Comunes. La tempestad eventualmente se calmó después de la redacción del Estatuto de Monopolios (1624). Lo que nos interesa es saber cuál teoría inspiró los argumentos usados en el debate. Una publicación de las Revistas de la Cámara de los Comunes no deja lugar a duda en cuanto a la fuente de inspiración. En el debate de 1601, por ejemplo, un culto orador dio una etimología de "monopolio" que está errada, pero que debió haber sido extraída de un escrito medieval,<sup>37</sup> dado que he encontrado lo mismo en San Bernardino de Siena.<sup>37</sup> El secretario Robert Cecil diferenció entre *forum conscientiae* y *forum iudicii*, sin duda una reminiscencia escolástica.<sup>38</sup> Casi todos los oradores señalaban que los monopolios "restringían la libertad", que oprimían al público y dañaban el bienestar común, observación que los filósofos ya habían hecho mucho tiempo atrás.<sup>39</sup> Cuando el Estatuto de Monopolios fue aprobado, el viejo y venerable principio de la restitución fue incluido en la ley, y a las personas afectadas se les dio derecho en contra de los monopolistas en la ley común.<sup>40</sup> Todo esto no es de sorprender: las doctrinas legal y social de los filósofos seguían siendo enseñadas en todas las universidades, incluyendo Oxford y Cambridge, en las cuales Sir

36 *Recueil general des anciennes lois francaises*, eds. Isambert, Decrusy y Armet, Vol. XII (París, 1828), p. 168, N° 72.

37 Este error lo cometió el Sr. Spicer, miembro de Warwick, quien derivó la palabra "monopolio" de monos (uno) y polio (ciudad). Sir Simonds D'Ewes, *A complete Journal of the Votes, Speeches, and Debates of the House of Lords and the House of Commons* (Londres, 1693), p. 644. Cf. San Bernardino, *Istruzioni*, I, cap. iii, 5.

38 D. Ewes, op. cit., p. 653.

39 La expresión "restricción al comercio" fue usada tan temprano como 1604. El texto de los debates es de fácil accesibilidad en *Tudor Economic Documents*, eds. R. H. Tawney and Eileen Power (Londres, 1924), II, 269-92, y en *English Economic History Select Documents*, eds. A. E. Bland, P. A. Brown, R. H. Tawney (Londres, 1915), p. 443.

40 21 James I, c. 3 (1623-24). Texto disponible en *Select Documents*, p. 465 y siguientes.

Francis Bacon, Sir Robert Cecil y otros miembros del Parlamento recibieron su educación formal.

Se ha afirmado que los canonistas consideraban la libre competencia como la raíz de todo mal.<sup>41</sup> Tal debate no está de acuerdo ni con los textos ni con los hechos. Es similar al error de aquellos que pintan un cuadro idílico del sistema sindical medieval como una panacea contra todos los males del racionalismo y de la competencia irrestricta.<sup>42</sup> La verdad es más bien diferente. La política de las autoridades medievales no siempre era consistente, pero su propósito era el de hacer cumplir y de mantener la competencia. Esto es especialmente cierto de los pueblos en relación al país; su principal preocupación era la de proveer a su población de una oferta adecuada de bienes, especialmente vituallas, a los precios más bajos posibles. El profesor Eli F. Heckscher ha llamado a esta política "la política de la provisión".<sup>43</sup> Para alcanzar esta meta, la mayoría de los pueblos, si no todos, tenían mercados abiertos donde se esperaba que los aldeanos llevaran su producto y lo vendieran directamente a los consumidores a precios determinados mediante propuestas competitivas tanto entre compradores como entre vendedores.<sup>44</sup> Cualquier intento de monopolizar, revender a precio mayor, o de acaparar, era castigado con el cepo, con el destierro o con la confiscación, no sólo en Inglaterra, sino en todas partes.<sup>45</sup>

En cuanto a los sindicatos, a veces eran acusados de abusar de sus funciones reguladoras y supervisoras para involucrarse en prácticas monopólicas.<sup>46</sup> Reclamos de esta clase eran especialmente fuer-

41 August Oncken, *Geschichte der Nationalökonomie* (Leipzig, 1902) I, 135: "die Kanonisten umgekehrt erblicketen in der freien Konkurrenz die Wurzel alles Übels, die Ursache aller Ungleichheit und riefen daher nach einer unumschränkten Intervention der öffentlichen Gewalten". No he encontrado ningún apoyo para tal afirmación: incluso hoy, los moralistas católicos, fieles a la tradición, consideran necesaria la libre competencia y sólo desaprueban los abusos surgidos de la competencia injusta y desenfrenada. Ver Albert Muller, S.J., *La morale et la vie des affaires* (Tournai, 1951), p. 140 y siguiente.

42 Este punto de vista está representado por Amintore Fanfani, entre otros, *Cattolicesimo e Protestantismo nella formazione storica del Capitalismo* (Milán, 1934), p. 34 y siguiente. Después de la caída del fascismo, el autor fue ministro del Trabajo en el gabinete de Gasperi.

43 *Mercantilism* (Londres, 1935), II, 80 y siguientes.

44 Este aspecto de la cuestión ha sido estudiado por Vernon A. Mund, *Open Market, an Essential of Free Enterprise* (New York, 1948), p. 13 y siguientes. No siempre concuerdo con el punto de vista de este autor, pero su libro es fruto de una amplia investigación y contiene valioso material que no está disponible en otra parte.

45 Para una definición de estos términos ver *ibid.*, p. 43 y siguientes.

46 En teoría, los sindicatos debían prevenir las prácticas injustas, supervisar la realidad, hacer reglas para los aprendices, etc., pero no poner restricciones monopolísticas al comercio. Siendo la humanidad lo que es, la práctica a veces era diferente.

tes y frecuentes en Francia. Ya en 1283, el jurista Beaumanoir vituperaba en contra de las tendencias monopolizadoras de los sindicatos de artesanos.<sup>47</sup> En 1339, por una ordenanza del rey Felipe VI, se prohibió que los capitanes de barcos formaran harelles o asociaciones sediciosas para mejorar su posición de negociación.<sup>48</sup> En 1500, bajo Luis XII, el Parlamento de París censuró a las autoridades de los sindicatos por convenir aumentos en el precio de sus servicios o mercaderías a expensas del público. Los reclamos se repitieron bajo Francis I, Carlos IX y Enrique III.<sup>49</sup> Como es sabido, el famoso Juan Bodin (1520-1596) fue el primero en atribuir el aumento en precios durante el siglo XVI al influjo de metales preciosos hacia Europa desde el nuevo mundo. Lo que es menos sabido, es que él puso a los monopolios como la segunda causa principal de la escasez. De acuerdo a Bodin, combinaciones ilícitas eran a veces disfrazadas bajo el ropaje de fraternidades religiosas.

Nuestras leyes antimonopolio no son las primeras de su clase. A través de la Edad Media y del siglo XVI, se dictaron leyes para poner las prácticas de los negocios en conformidad con las enseñanzas de la Iglesia y con el código de ética social desarrollado por los teólogos y juristas. Es cierto que los estatutos medievales muchas veces permanecieron muertos y que el abismo entre la ley establecida y la coacción rara vez se superó. Sin embargo, cuando surgió la oportunidad o los reclamos se hicieron sentir, las autoridades despertaban inesperadamente de su letargo y mostraban un repentino fervor por renovar un estatuto por mucho tiempo olvidado. Mientras la ley estuviera en los libros, los malhechores no estaban nunca seguros: infringirlas siempre los podría llevar al cepo, si no a las galeras. Al respecto, la legislación antimonopolio tenía un efecto pernicioso: escasamente era aplicado a los grandes comerciantes, pero era frecuentemente mal usada para pillar a los pequeños grupos culpables de organizar a los trabajadores en fraternidades.

En la Edad Media, los estatutos de la mayoría de las ciudades-estados italianas tenían provisiones prohibiendo las "conspiraciones", coaliciones y otras combinaciones que tenían el propósito de subir el precio de los bienes.<sup>51</sup> Incluso los mismos sindicatos incorporaron tales prohibiciones en sus estatutos; por ejemplo, el sindicato de mercaderes florentinos o Arte di Calimala.<sup>52</sup> Además, los mis-

47 Emile Coornaert, *Les Corporations en France avant 1789* (3rd ed., París, 1941), p. 69.

48 "Harelle" Charles du Cange, *Glossarium*.

49 Coornaert, op. cit., p. 119.

50 Jean Ives Le Branchu, *Ecrits notables sur la monnaie (XV<sup>e</sup> siècle) de Copernic a Davanzati* (París, 1934), I, 84, 94-95.

51 Una lista de los estatutos la da Alessandro Lattes, *Il diritto commerciale nella legislazione statutaria delle città italiane* (Milán, 1884) p. 140, y notas en pp. 145-46. La palabra "conspiración" es actualmente usada en un estatuto de Pisa (saporì, *Il giusto prezzo*, op. cit., p. 216 y siguiente).

52 Statuto dell'Arte di Calimala (1332), lib. II, rubr. 35. He usado el texto

mos estatutos a veces contenían regulaciones, en las cuales los trabajadores o artistas sujetos a la jurisdicción del sindicato eran amenazados con la lista negra (divieto), si se atrevían a reunirse en juntas clandestinas, o formaban "ligas" o fraternidades.<sup>53</sup> En 1345, un cardador de lana de Florencia, llamado Ciuto Brandini, fue arrestado e incluso ejecutado por tratar de organizar algún tipo de sindicato.<sup>54</sup> Naturalmente, era de interés de los dueños mantener la competencia en el mercado del trabajo a cualquier costo.

Más allá de los Alpes, el movimiento antimonopolio no prendió sino hasta el siglo XVI, cuando los carteles internacionales, como el del cobre, alumbre y especias generaron una tormenta de protestas. En Alemania, el primer acto importante de legislación fue una resolución de la Dieta de Trier-Cologne en 1512. Intentos de reforzar la legislación por parte del procurador del imperio (Fiskal) causaron algunas preocupaciones a los magnates de Augsburgo, pero al final hubo pocos resultados tangibles. El emperador Carlos V dependía demasiado del crédito de los ofensores (los Fuggers) para permitir que se siguiera con los cargos.<sup>55</sup> Más aún, los altos magnates de negocios alemanes tenían en el Dr. Conrad Peutinger (1465-1547) un consejero extremadamente inteligente e influyente, quien estaba estrechamente relacionado con las dos principales familias comerciantes, los Höchstetters y los Welsers.

A Peutinger se le considera opositor de la ética económica de la Edad Media y amigo de las concesiones a los monopolios y carteles capitalistas.<sup>56</sup> Como tal, esta afirmación, me parece, es algo exagerada. En mi opinión, está basada en una mala interpretación de su *Concilium*, or *Gutachten*, de 1530, en el cual tomó la defensa de las grandes casas comerciales y bancarias de Augsburgo.<sup>57</sup>

publicado por Paolo Emiliani-Giudici, *Storia dei Municipi italiani* (Florencia 1851), Parte IV.

- 53 Statuto dell'Arte di Calimala (1332), lib. II, rubr. 6. Los estatutos de los sindicatos de Lana y Seda contienen provisiones similares. Niccolo Rodolico, *La democrazia fiorentina nel suo tramonto, 1378-1382* (Boloña, 1905), pp. 54, 114. Cf. Gaetano Salvemini, *Magnati e popolani in Firenze dal 1280 al 1295* (Florencia, 1899), p. 36.
- 54 Rodolico, op. cit., p. 119. Cf. Ferdinand Schevill, *History of Florence* (Nueva York, 1936), p. 265 y siguiente.
- 55 Más detalles da Jakob Strieder, *Studien zur Geschichte kapitalistischer Organisationsformen* (Munich, 1925), pp. 53-92. Cf. A. Kluckhohn, "Zur Geschichte der Handelsgesellschaften und Monopole im Zeitalter der Reformation", *Historische Aufsätze dem Andenken an Georg Waitz gewidmet* (Hanover, 1886), pp. 666-704. Estoy en deuda con el profesor Adolph Lowe por esta referencia.
- 56 Jacob Strieder "Peutinger, Konrad", *Encyclopedia of the Social Sciences*. El mismo punto de vista lo tiene Mary Catherine Welborn, "An Intellectual Father of Modern Business", *Bulletin of the Business Historical Society*, XIII (1939), 20-22.
- 57 Partes de este *Concilium* han sido publicadas por P. Hecker. "Ein Gutachten Conrad Peutingers i Sachen der Handelsgesellschaften", *Zeitschrift*

Dado que Peutinger conocía muy bien la ley romana, no ignoró que el monopolio era un crimen de acuerdo al *Codex*. De hecho, él admite totalmente este punto en varios de sus escritos; su línea de argumento no era que el monopolio era legal y justificable, sino que las grandes firmas de Augsburg no eran culpables de prácticas ilegales. Para mostrar su punto, Peutinger da una estricta interpretación al artículo IV, 59 del *Codex* y concluye que sólo se aplica a las necesidades de la vida (*res viles*), como granos o vino, y no a artículos de lujo; como especias o sedas, que eran transados por los Fuggers y otras grandes compañías. En su *Concilium* de 1530, argumenta largamente que incluso con respecto a estos bienes, no controlaban la oferta ni les era posible fijar precios como se les antojara.

Es cierto que Peutinger defiende la libertad en el proceso de determinar los precios. Protesta de que es injusto culpar a los mercaderes si venden al mejor precio que pueden asegurar. Algunas veces pueden verse favorecidos por la suerte, pero, si el mercado baja, perderán. Contrario a la creencia general, no veo nada en esta afirmación que no concuerde con la ética económica de la Edad Media: los escolásticos tienen la misma actitud. Sin embargo, uno se puede preguntar si acaso las altas casas alemanas realmente se refrenaron de manipular los precios, pero esto es una pregunta de evidencia empírica y no de teoría.

También es cierto que Peutinger aseguró legislación que era favorable a los grandes negocios. La resolución de la Dieta alemana de 1512 amenazó con la confiscación de toda su propiedad a los monopolistas, lo que, incidentalmente, iba más allá de los requerimientos de la ley económica. Sin embargo, Peutinger persuadió al emperador para que dictara el mandato del 10 de marzo, 1525, el cual deniega la Dieta definiendo monopolio de forma más estricta, y reduciendo la pena a la confiscación de las ganancias excesivas. Esta pena iba de acuerdo con el principio de restitución encontrado en la ley canónica. Peutinger fue más lejos; vio que incluso esta ordenanza más blanda era inefectiva. Debido a su influencia, el conocimiento de los casos de monopolio se transfirió desde la jurisdicción imperial a las cortes locales. Por supuesto, Peutinger sabía muy bien que la Ciudad de Augsburg nunca procedería en contra de sus más prominentes ciudadanos. Usando trucos legales, se aseguró de que las leyes antimonopolio permanecieran muertas.

Sería un error darles demasiada importancia a los pronunciamientos de Peutinger. Ellos representan sólo la opinión de un asesor legal que usó cada argumento posible y cada tecnicismo legal para mantener a sus clientes fuera de problemas. Hoy en día los abogados hacen lo mismo cuando tratan de convencer a la Corte Suprema

*des Historischen Vereins für Schwaben und Neuburg, II* (1875), 188-216. Sin embargo, el mejor estudio es el de Erich König, *Peutingerstudien, Studien und Darstellungen aus dem Gebiete der Geschichte* (Freiburg in Breisgau, 1914).

de que las políticas de ésta o aquella gran corporación no infringen las leyes antimonopolio. En resumen, Peutinger fue un brillante abogado, pero esto está lejos de convertirlo en el padre intelectual de los negocios modernos o en uno de los fundadores del individualismo económico.

En Francia, la ordenanza más importante fue la de 1539, en la cual Francisco I prohibió que los comerciantes hicieran acuerdos de precios secretos en detrimento de la Corona y del interés público (la chose publique). Otra ordenanza del mismo año apuntaba contra las prácticas monopólicas de los gremios. Pero el mal no cesó. Más tarde, en 1676, Luis XIV promulgó un edicto contra los que buscaban ganancias excesivas y monopolios concebidos como organizaciones legítimas de negocios. (Sociétéz.)<sup>58</sup>

En el siglo XVI, todos los poderosos carteles internacionales tenían factores en Antwerp, el gran emporio de la época.<sup>59</sup> En principio, cualquier acuerdo con sabor a monopolio era ilegal en los Países Bajos, tal como en otras partes; más aún, los monopolios fueron prohibidos explícitamente por las ordenanzas, especialmente por el anuncio público del 4 de octubre de 1540.<sup>60</sup> En la práctica, pronto se probó que los carteles internacionales estaban por encima de la ley. Sin embargo, la presión de la opinión pública de tiempo en tiempo forzaba al gobierno a tomar alguna acción. En 1525, miembros del cartel de las especias fueron arrestados pero pronto liberados, cuando amenazaron desviar el comercio al extranjero.<sup>61</sup> Al tratar con el cartel del alumbre, una o dos veces las autoridades recurrieron al expediente de confiscar todo el stock local y venderlo a un precio razonable. Pero el cartel amenazó con represalias y pasar los embarques a los Países Bajos. Finalmente, el gobierno de Bruselas, para proteger los intereses de sus sujetos lo más posible, convino los términos y concluyó un acuerdo limitando el precio que el cartel del alumbre podría cobrar.<sup>62</sup>

Más tarde, los desarrollos económico y político causaron la declinación de Antwerp y la desaparición gradual de los grandes carte-

58 Piotrowski, *Cartels and Trusts*, p. 187.

59 Estas combinaciones no eran temporales, sino carteles reales basados en acuerdos escritos que contenían arreglos de precios, fijación de cuotas y penas en caso de no observancia del contrato.

60 *Recueil des anciennes ordonnances de la Belgique (Ordonances des Pays-Bas sous le regne de Charles-Quint, 1506-1555)*, eds. Ch. Laurent, J. La-meere y H. Simont IV (Bruselas, 1907), 234.

61 Uno de ellos, Diego Méndez, era un maraño o judío convertido. Fue acusado de practicar el judaísmo, pero como no se encontró evidencia, sólo se retuvieron los cargos de monopolio. J. A. Goris, *Etude sur les colonies marchandes meridionales a Anvers de 1488 a 1567* (Louvain, 1925), p. 194 y siguientes.

62 "Stukken rakende de aluin —sltpeter— en zouthandel hier te lande in de eerste helft der XVI, eeuw", *Het archief*, II (Middelburg, 1844?), 265-272.

les internacionales hasta que recientemente revivieron. El ataque contra los trusts fue incluso menos exitoso en el pasado que en el presente. No sé de ninguna instancia histórica en que un gobierno tuviera éxito en desarmar un cartel y restaurara la competencia.

En Inglaterra, las actividades de los monopolistas de Antwerp crearon muchos malos sentimientos, y Sir Thomas Gresham en sus cartas e informes defendía una política económica diseñada para liberar a su país del control de aquéllos. También acusó a los banquero-mercaderes de Antwerp de manejar el mercado del dinero, pero con toda justicia debe además decirse que el propio Sir Thomas trató de hacer la misma cosa y manipular el tipo de cambio de la libra esterlina.<sup>63</sup> Sin embargo, en Inglaterra, la opinión pública no reaccionó sino hasta el final del siglo XVI, cuando la Corona comenzó a otorgar patentes para la venta o manufactura de toda clase de bienes, desde naipes a sal y salitre.<sup>64</sup> Después de una lucha de treinta años, el tema finalmente se aclaró cuando el Parlamento estableció el Estatuto de Monopolios, como ya hemos visto. Este estatuto era efectivo para suprimir las patentes reales, pero siguieron otorgándose patentes a los nuevos inventos por catorce años, y, más importante, no se aplicó a las compañías comerciales, no tocó a la East India Company, y dejó a los sindicatos y corporaciones municipales aún en posesión de sus privilegios.

Desde un punto de vista legal, la discusión en el Parlamento hizo que los monopolios se consideraran ilegales según la ley común. En 1601, cuando la Cámara de los Comunes quiso aprobar una ley prohibiendo los monopolios, Sir Francis Bacon, hablando en nombre de la Corona, se opuso a tal cosa sobre la base de que "una ley que sólo es expositiva, que expone la ley, no establece nada".<sup>65</sup> Y Sir Edward Coke escribió: "Todos los monopolios van en contra de la Carta Magna porque están en contra de la Libertad y Emancipación del Súbdito".<sup>66</sup>

Desde un punto de vista económico, el debate sobre los monopolios dio lugar a una guerra de panfletos en los cuales los primeros

63 R. de Roover, *Gresham on Foreign Exchange* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1949), p. 259 y siguientes.

64 Como un orador en el Parlamento nombró la sal, pero olvidó el salitre, otro gritó: "No olvide agregar 'piedra' a la sal".

N. del T.: juego de palabras: "Do not forget to add 'peter' to the salt". Sobre estos monopolios, consultar William H. Price, *The English Patents of Monopoly* (Harvard Economic Studies, N° 1 Cambridge, Mass., 1906).

65 *Journal of Elizabeth's Parliaments*, ed. D'Ewes, p. 648.

N. del T.: "That a bill which is only expository, to expound the Common Law, doth enact nothing".

66 Sir Edward Coke, *The Second Part of the Institutes of the Laws of England* (London, 1681), p. 47.

N. del T.: la frase en inglés es: "All monopolies are against the Magna Charta because they are against the Liberty and Freedom of the Subject".

mercantilistas pelearon para defender sus disminuidos intereses. Wheeler y Misselden tomaron la defensa de los "Marchants Adventurers", Mun escribió una respuesta a los ataques a la "East India Company" y Malynes siguió señalando a los banqueros como la fuente de todos los monopolios. La pelea se tornó más vehemente a medida que se avivaba otra controversia sobre el control del tipo de cambio y los beneficios de una balanza comercial favorable.

#### IV Teorías Post-Escolásticas del Monopolio

La Reforma no trajo un repentino cambio en los ideales sociales. Por el contrario. Martín Lutero, por ejemplo, es muy medieval en sus conceptos y escritos, no mide sus palabras al defender el precio justo ni al denunciar la usura y los monopolios.<sup>67</sup>

Incluso en Inglaterra no hubo un quiebre repentino, y las doctrinas escolásticas continuaron ejerciendo considerable influencia hasta entrado el siglo XVII. Esto es particularmente cierto de escritores como William Ames,<sup>68</sup> Philippus Caesar,<sup>69</sup> Thomas Rogers,<sup>70</sup> Dr. Thomas Wilson<sup>71</sup> e incluso del celebrado Richard Baxter,<sup>72</sup> cuyos escritos, según Max Weber, son manifestaciones típicas de la contaminación de la ética protestante con el espíritu del capitalismo.<sup>73</sup> Pero la verdad es que estos anglicanos y puritanos, a pesar de su devoción reformista, frecuentemente predicaban la doctrina católica tradicional. Lejos de flexibilizar las reglas, algunas de ellas, y es-

67 Especialmente en su huella, *Vom Kauffshandlung und Wucher* (Wittenberg, 1524). Cf. Pitrowski, *Cartels and Trusts*, pp. 216-17.

68 William Ames (1576-1633) era un teólogo y casuista protestante, quien escribió un libro titulado *De conscientiae ejus jure et casibus* (London, 1632). Para un resumen de su doctrina, ver Joseph Dorfman, *The Economic Mind in American Civilization* (1606-1865), I (New York: The Viking Press, 1946), pp. 12-13. El profesor Dorfman dice que "sobre el 'precio justo' y la usura, los puritanos estaban claramente fuera de lugar en cuanto a las necesidades comerciales de esos tiempos". En mi opinión, siguieron el patrón tradicional, especialmente en cuanto al precio, y su enfoque de los problemas económicos era totalmente escolástico.

69 Philippus Caesar, probablemente un hermano de Julio César, escribió un libro en latín sobre la usura, que fue traducido por Thomas Roger bajo el título *A General Discourse against the Damnable Sect of Usurers* (London, 1578).

70 Thomas Rogers (d. 1616) fue un anglicano que escribió principalmente sobre materias religiosas.

71 Thomas Wilson (c. 1525-1581) publicó en 1572 *un Discourse upon Usury*, republicado en 1925 (New York: Harcourt, Brace) como una introducción histórica de R. H. Towney.

72 Richard Baxter (1615-1691) era un predicador inconformista cuyos sermones atraían gran público. Escribió tantos libros que es imposible enumerarlos aquí.

73 Max Weber, *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*, traducción: Talcott Parsons (New York, 1930), p. 155 y siguientes.

te es el caso del Dr. Thomas Wilson, eran incluso más estrictos en ciertos puntos que la mayoría de los teólogos ortodoxos.<sup>74</sup>

Si es que lo hubo, en materia de precio justo, el cambio fue poco. De acuerdo con la tradición, Thomas Rogers, por ejemplo, en 1578 definió el precio justo como "aquel designado por hombres sabios e indiferentes en la autoridad, o aquel pagado de acuerdo a la estimación común de la cosa en el momento de negocios".<sup>75</sup> En cuanto a los monopolios, él tiene el punto de vista usual de que son extorsiones y que son ilícitos si un vendedor hace pagar a otros hombres demasiado por el bien.<sup>76</sup> En el siglo siguiente, Baxter sigue reponiendo los mismos principios.<sup>77</sup> Para ambos autores, la estimación común es equivalente al precio de mercado. Contraria a la opinión prevaleciente, en consecuencia no se han apartado de las normas formuladas mucho antes por la escolástica medieval.

Desde Inglaterra, los puritanos y congregacionales trajeron la doctrina del precio justo a las costas de América. Fue expuesta por el reverendo John Cotton quien, siguiendo la tradición, identifica el precio justo con el precio prevaleciente. En Massachusetts y Connecticut se aceptaba como un principio de ley que hacer un monopolio en cualquier intercambio iba en contra del bien público y de la libertad de las personas. ¿Por qué sería de otra manera, si los teólogos y prominentes legos derivaron su conocimiento de los principios económicos de los escritos teológicos, como el de Amer, y de los trabajos usuales de Juan Bodin, Hugo Gracia y Gerard de Melynes?<sup>78</sup>

Puede no ser sorpresivo que los protestantes continuaran predicando la ética cristiana primero desarrollada por la Iglesia universal. Lo que es más sorprendente es que la escolástica dejó su sello en el mercantilismo inglés. El hecho lo ha notado y enfatizado el profesor Heckscher.<sup>79</sup>

Especialmente los primeros mercantilistas estaban preocupados de preservar el ideal de libertad económica. Se debían poner restricciones —como el mal menor— para prevenir el trastorno del comercio. Entre los estudiosos anteriores, e incluyendo a Mun, ninguno defiende sin reservas el monopolio. La tradición escolástica aún era muy poderosa.<sup>80</sup> Incluso Wheeler, al tomar la defensa de los "Merchant Adventurers", negó vigorosamente que esa compañía fuera un

74 R. de Roover, Gresham, p. 106.

75 *A Godlie Treatise concerning the lawful use of Ritches* (London, 1578), fol. 7<sup>v</sup>. En las comillas, "indiferente" significa "imparcial". Rogers también establece que se debe dar consideración a la escasez o plenitud de las cosas.

76 Ibid., fol. 8<sup>r</sup>.

77 Los textos pertinentes son citados verbatim por H. M. Robertson, *Aspects of the Rise of Economic Individualism* (Cambridge, 1935), p. 17.

78 Dorfman, op. cit., I, 41, 47-50.

79 *Mercantilism*, II, 277.

80 R. de Roover, Gresham, p. 284.

monopolio y argumentó estrepitosamente que el propósito de la firma era mantener lo que hoy se llamaría un nivel justo de competencia.<sup>81</sup> Lo mismo es cierto para Mun. El no defiende a la "East India Company" basado sólo en consideraciones de negocios, y fracasa en llamar la atención respecto de que los riesgos eran tan grandes que, sin una ley que les otorgara privilegios exclusivos, hubiera sido imposible atraer el capital necesario.<sup>82</sup> En cambio, cuidadosamente evita el tema. Leyendo *el Discourse of Trade*, a uno casi le da la impresión de que la East India Company debió haber sido una sociedad filantrópica dedicada a proyectos humanitarios como el entrenamiento de marineros, el alivio del desempleo, el apoyo a predicadores y, en general, al bienestar de la república. Sobre el delicado tema del monopolio, ni un párrafo.

Otros mercantilistas son menos reticentes y generosamente dan una definición.<sup>83</sup> La expresión varía un poco de autor a autor, pero no el punto central. Igual que con los filósofos, la definición generalmente está expresada de tal forma que incluye el oligopolio, porque "el nombre de monopolio, aunque generalmente tomado como unidad personal, puede extenderse a toda la escasez sin proporción de los vendedores con respecto a lo que se está vendiendo".

Una de las mejores definiciones es la de Edward Misselden:

Monopoly is a kinde of commerce in buying,  
selling, changing or bartering usurped by  
a few and sometimes but by one person, and

81 John Wheeler, *A Treatise of Commerce*, ed. George B. Hotchkiss (New York, 1931), pp. 363, 426-36; Middelburg, 1601, pp. 51, 142-52. La buena fe de Wheeler está abierta a ser cuestionada seriamente. Su opúsculo es un inteligente trozo de propaganda. Por ejemplo, su definición de monopolio está escrita de tal forma que es susceptible de estricta interpretación solamente y no incluye el oligopolio. Luego sostiene que la definición no se aplica a los Merchants Adventurers, y que ellos no son un monopolio. En el sentido estricto del término no lo son. Sin embargo, si Wheeler hubiese dado una definición más amplia, hubiera sido más difícil probar que no era aplicable a los Merchants Adventurers y que los cargos de oligopolio elevados en su contra eran completamente infundados.

82 Sobre bases similares, Luis Molina había justificado el monopolio de la East India Company por el Rey de Portugal. El texto está en Strieder *Studien*, pp. 90-91. Incluso Adam Smith justifica el permitir un monopolio temporal bajo esas circunstancias (*La Riqueza de las Naciones*, Libro V, cap. 1, parte III, art. 1, §2: Para facilitar ramas particulares del Comercio).

83 "A Discourse of Corporations, 1587-89?" *Tudor Economic Documents*, III, 266; Wheeler, *Treatise*, Hotchkiss ed., pp. 73, 427 y Middelburg ed., p. 143 y T. E. D., III, 299, Gerard de Malynes, *The Maintenance of Free Trade* (London, 1622), p. 69; *Cambium Regis or the Office of His Majestie's Exchange Royall* (London, 1628), p. A3.

84 *English Economic History, Select Documents*, p. 446.

forestalled from all others, to the gaine of the monopolist and the detriment of other men. The parts, then of a monopoly are twaine: the restraint of the liberty of commerce to some one or a few; and the setting of the price at the pleasure of the monopolian to his private benefit and the prejudice of the publique. Upon which two hinges very monopoly turneth.<sup>85</sup>

Uno debe admitir que sería difícil ser más completo. El principal punto es que el monopolio "restringía la libertad", dado que por definición, los monopolistas u oligopolistas eran los únicos comerciantes, y podían excluir a todos los otros de ejercer el comercio.

Nada crea más confusión que la mala interpretación del significado de las palabras. En la historia del pensamiento económico, malentendidos de este tipo han llevado repetidas veces a malas interpretaciones. No se debe olvidar que un lenguaje no permanece estático: se agregan nuevas palabras, otras se tornan obsoletas y otras cambian de significado o adquieren una nueva connotación. Más aún, los cambios en la terminología muchas veces corresponden a un cambio en los hábitos de pensamiento. Así pasa que la palabra "competencia" nunca fue usada por los mercantilistas. En su significado económico, probablemente no antecede el siglo XVIII.<sup>86</sup> Para designar la competencia, los mercantilistas usaron la expresión

85 Edward Misselden, *Free Trade or the Meanes to Make Trade Flourish* (London, 1622), p. 57.

Una traducción libre del párrafo anterior sería: Monopolio es una clase de comercio, en la compra, venta, cambios o trueque usurpada por unos pocos y a veces por una persona, y quitado a los otros, para beneficio del monopolista y en detrimento de todos los demás hombres. Así, las partes de un monopolio son dos: la limitación del comercio a unos pocos o a una sola persona; y la determinación del precio según el deseo del monopolista para su beneficio privado y en perjuicio del público. El monopolio mira hacia estos dos ejes principales. (Nota del traductor.)

86 En apoyo a mi interpretación, me gustaría citar la siguiente declaración hecha a la Cámara de los Comunes en 1604: "Todos los subditos libres nacen heredables, como su tierra, así también el libre ejercicio de su industria en aquellos comercios donde ellos se aplican y de los cuales vivirán. Siendo la mercadería la más rica e importante que cualquier otra cosa y de mayor medida e importancia que el resto, va en contra del derecho natural y de la libertad de los subditos de Inglaterra el restringirla a las manos de unos pocos hombres, como lo es ahora". *Eng. Econ. Hist., Select Documents*, pp. 443-44 y *Journals of the House of Commons*, I, 218. R. H. Towney (*Religion and the Rise of Capitalism*, London: Pelican Books, 1938, pp. 166-67), pone en su texto una interpretación diferente, pero supone que hubo un cambio en la visión de esta materia entre la Edad Media y el siglo XVI. Yo cuestiono mucho ese punto de vista. La

"libertad de comercio" o "libre comercio". En consecuencia, en su locución "libertad de comercio" no era lo opuesto de proteccionismo —lo que aún no era importante— y no tenía nada que ver con la ausencia de barreras entre países. "Libertad de comercio" suponía la antítesis de "restricción de comercio" y monopolio.<sup>87</sup> El énfasis, en vez de estar en la rivalidad, como en "competencia", estaba en la libertad de ingresar a una profesión o comercio y, más que eso, en la ausencia de impedimentos al tráfico.<sup>88</sup>

Tal modo de pensar es muy comprensible en una época de restricciones y privilegios. Por ejemplo, recibir la libertad de un sindicato, significaba pasar a ser miembro y en consecuencia adquirir el derecho a la libertad de practicar un comercio dado. El discurso de Edward Misselden, titulado *Free Trade or the Meanes to Make Trade Flourish*, no era, como se suponía, un ataque al proteccionismo, sino un acto en favor de la preservación de la competencia, como lo entendía el autor. De hecho, Misselden era el representante de los "Merchant Adventurers" y quería probar que esta compañía había sido injustamente acusada de cometer prácticas monopólicas. Su propósito era regular el comercio y Misselden gastó mucha de su elocuencia tratando de convencer a sus lectores que la regulación o "el gobierno en el comercio" era necesaria para evitar competencia injusta o "comercio desordenado".<sup>89</sup> En otras palabras, argumentaba en la misma línea de muchos hombres de negocio hoy, quienes afirman que las cuotas y otros mecanismos son necesarios para evitar los desastrosos resultados de la competencia eliminadora. Si Misselden tenía o no razón no es el punto. Simplemente, quiero mostrar que el problema no es nuevo.

Como estamos en el tema, puede ser bueno señalar que la palabra francesa concurrence no es más antigua que competencia, su

afirmación pertenece al período mercantilista sólo porque insiste que el comercio es más importante que la agricultura o la industria.

- 87 Adam Smith usa la palabra "competencia", pero siempre precedida del artículo y no como un concepto abstracto. (*Wealth of Nations*, Book I, chap. 7, Modern Libr. ed., p. 56.) Pero continúa usando la expresión "libertad perfecta" para designar lo que hoy se llamaría "competencia perfecta" (ver caps. 7 y 10, pp. 56, 62, 99). Sin embargo, competencia en un sentido moderno fue usada antes por Sir James Steuart, cuyo escrito apareció en 1767 (*An Inquiry into the Principles of Political Oeconomy*, Vol. I, p. 200).
- 88 Tenía el mismo significado en la América Colonial (Dorfman, *Economic Mind*, I, 50). Lo que es más sorprendente es que el término "libre comercio" aún es usado con este significado por Adam Smith (*Wealth of Nations*, Book V, chap. I, part. 3, art. 1, 2, Mod. Libr. ed., p. 712), aunque usa "libertad de comercio" en un sentido más moderno en su capítulo sobre restricciones al comercio.
- 89 Henry Parker tiene el mismo punto de vista, *Of a Free Trade. A Discourse Seriously Recommending to Our Nation the Wonderfull Benefits of Trade, Especially of a Rightly Governed and Ordered Trade* (London, 1648). Cf. Dorfman, *Economic Mind*, I, 8.

equivalente en inglés. Aparentemente, en el siglo XVII, concurren- ce no había adquirido aún el especial significado que hoy le dan los economistas.<sup>90</sup> En ese tiempo, la expresión usada era *liberté du commercer* o simplemente *liberté*.<sup>91</sup> Incluso Colbert daba un servicio de boca al principio de la competencia y escribió a sus intendants que "la *liberté est l'ame du commerce*", aunque, como es bien sabido, él trató de revivir el comercio multiplicando los monopolios.<sup>92</sup> Presumiblemente, Montesquieu (1689-1755) es uno de los primeros en usar la palabra "competencia" en el sentido moderno cuando escribe: "C'est la concurrence qui met un prix juste aux marchandises et qui établit les vrais rapports entre elles".<sup>93</sup> La yuxtaposición de *concurrence* y *prix juste* es significativa: la escolástica no ha perdido su fuerza, incluso sobre Montesquieu.

La definición de Misselden no viene originalmente con él. El mismo da como su fuente a Althusius, o Joahnn Althans (1557-1638), síndico de Emden desde 1604 hasta su muerte. Por un tiempo los "Merchant Adventurers" mantuvieron su casa comercial en esa ciudad, circunstancia que explica por qué los escritos de Althusius eran conocidos por Misselden. Probablemente los dos hombres se conocieron en un nivel oficial, o posiblemente en un plano amistoso. Althusius no es ninguna figura de segunda clase: El profesor Friedrich de Harvard lo nombraría junto con Machiavelli, Bodin, Grotius y Hobbes, como uno de los cinco más prominentes pensadores políticos del período de 1500 a 1650.<sup>94</sup> A Althusius se le puede llamar un aristotélico cuyas fuentes de inspiración eran la Biblia, la ley romana, la historia y filosofía clásica, y la controversia política contemporánea.<sup>95</sup> También cita a los civiles y canonistas medievales. Su principal trabajo es un escrito sobre el gobierno, titulado *Politica Methodice Digesta*. Las ediciones nuevas y revisadas de

90 Alwin Kuhn *Die franz sische Handelssprache im 17. Jahrhundert* (Leipziger romanistische Studien, Sprachwissenschaftliche Reihe, Heft q, Leipzig, 1931), p. 79. *Concurrence* aparece en un texto de 1648, pero no en un sentido económico. La referencia es "a la competencia" de las telas inglesas y danesas. En *concurrence avec* ("en competencia con") era el uso común.

91 Ibid., p. 207.

92 Heckscher, *Mercantilism*, II, 274.

93 *Esprit des lois* (Primera edición en 1748), Libro XX, cap. 9. Sin embargo en el capítulo siguiente Montesquieu usa una expresión más común: *Liberté du commerce* la cual es puesta en contraposición a los privilegios exclusivos otorgados a una compañía comercial.

94 Johannes Althusius (Althaus), *Politica Methodice Digesta*, ed. Carl Joachim Friedrich (Harvard Political Classics, Vol. II, Cambridge, Mass., 1932), p. xv. Un estudio con autoridad sobre Althusius es el de Otto von Gierke, *Johannes Althusius un die Entwicklung der naturlichen Staatstheorien* (1st. ed. Breslau, 1902; 4th. ed., 1929).

95 Althusius, op. cit., p. xx. Cf. George R. Sabine, *A History of Political Theory* (New York, 1937), p. 417.

este trabajo tomaron cada vez más un tinte práctico, resultado de su experiencia como administrador.

Sobre el monopolio, Althusius tiene mucho más de lo que Mises lleva a suponer. Aparte de la definición que este último reproduce en una traducción al inglés, hay una larga descripción de varios tipos de prácticas monopolísticas.<sup>96</sup> Althusius es menos favorable al monopolio que los escolásticos, y se revela como un seguro defensor del "libre comercio" e incluso de la negociación individual y libertad de contrato.<sup>97</sup> Según Althusius, hay un solo caso en el cual el monopolio es justificable: en una emergencia nacional, puede ser impuesto por el Estado para obtener ingresos, si es que es imposible obtenerlos por las tributaciones u otros medios, o si las comunicaciones son interrumpidas por acción del enemigo. En todos los otros casos los monopolios públicos y privados son ilícitos. Althusius da tres razones. Primero, sería tiránico que la oferta de las necesidades de la vida dependieran del antojo o discreción de unos pocos y, más aun, el crear escasez poniendo restricciones al comercio va en contra de la caridad. Segundo, las relaciones comerciales libres son un principio de la ley pública que otorga a todas las personas el derecho, en forma legítima, de intercambiar, comprar y vender, adquirir y transferir. Y finalmente, el comercio ha sido justamente introducido para que los hombres de todas partes puedan intercambiar lo que sea necesario para su subsistencia. Quitarles este derecho, ¿no es como robarles la vida misma?

Según Althusius, el monopolio se puede efectuar de muchas maneras, y procede a dar una lista impresionante de diecinueve diferentes restricciones. Todas caen en tres categorías: 1) comercial, 2) industrial y 3) política. Los abusos cometidos por los mercaderes incluyen prácticas que pueden ser llamadas acaparar, comprar anticipadamente y revender, las cuales estaban orientadas a prevenir la libre competencia en un mercado abierto. En la mayoría de los casos, esta meta se logra mediante acuerdos ilícitos, pactos secretos o conspiraciones, éstas son las palabras usadas por Althusius.

Dado que otros autores no conocen muy bien la materia, los detalles que él da sobre las prácticas monopolísticas de los sindicatos son más interesantes. Así, él considera que cualquier regla de sindicato que restrinja el ingreso de nuevos miembros es una práctica monopolística. Por ejemplo, están aquellos artífices que acuerdan no enseñar su arte excepto a sus hijos y nietos, o las exigencias de pagos excesivos de los aprendices como derechos de entrada, o la obligación de que ayuden por un tiempo excesivamente largo antes de llegar a ser maestros. En la misma clase están las regulaciones que di-

96 *Politica Methodice Digesta*, cap. XXXII, 20-25, pp. 306-308 (Friedrich ed.).

97 Sin embargo, él admite que las autoridades públicas tienen el derecho de fijar precios tomando en cuenta todas las circunstancias. (Ibid., cap. XXXII, 15, p. 305.)

cen que nadie será admitido como miembro de un sindicato a menos que sea de una determinada familia o de un cierto pueblo.

Otro abuso del sistema sindical es cuando los panaderos, taberneros, posaderos, etc., permiten hacer reglas para su propio beneficio, pero en detrimento del bienestar común. Si viviera, Althusius no estaría a favor de los sindicatos. Esta frase no es usada por él, pero desaprueba que los artífices acuerden juntos que no se desemplearán a sí mismos a menos que reciban el salario mínimo fijado por ellos. Los salarios no son el único tema; la libertad de contratar o despedir es otro. Los trabajadores de la construcción son censurados por hacer acuerdos en orden a que ninguno de ellos aceptará un trabajo ya comenzado o contratado por otro trabajador. Aparentemente, incluso las huelgas no son un fenómeno moderno. En todo caso, Althusius ve como un monopolio el hecho de que los artesanos o viajeros se junten y rehusen trabajar para la ciudadanía de cualquier ciudad o pueblo, supuestamente para obtener mejores salarios. En mi opinión, sería erróneo atribuir el individualismo económico de Althusius a su calvinismo.<sup>98</sup> No olvidemos que en la Florencia medieval, antes de la Reforma, era una ofensa capital organizar sindicatos, sin mencionar una huelga.

En el plano político, Althusius condena cualquier clase de legislación como apta para fomentar las disputas, como, por ejemplo, cuando un grupo trata de obtener el pase de un estatuto ventajoso para ellos pero malo para otros grupos. En resumen, este acto también es monopolio. Así, se abusa del poder político cuando no se le permite a nadie moler en un molino que no sea el del amo. Evidentemente, Althusius no usa opresivas costumbres feudales.

Una forma de monopolio descrita por él es más bien divertida: tal es el monopolio de los adivinos, que obtienen grandes sumas de dinero de la gente que los consulta antes de embarcarse en un negocio." Dudo que tales prácticas se hayan mantenido en el tiempo de Althusius. Debe ser una práctica registrada en un trabajo clásico: tanto Althusius como otros hombres instruidos de su tiempo tenían el pedante hábito de citar del griego o latín a la menor oportunidad.

Con todo, Althusius no hace gran contribución. Sobre el tema del monopolio, como en otras materias, él es más superficial que profundo.<sup>100</sup> Su enfoque al problema es enteramente legal: la misma falta de análisis económico, el mismo dogmatismo y la misma dependencia de la autoridad están presentes tal como en los trabajos escolásticos. Quizá la única diferencia es que Althusius es más específico en sus críticas. Su actitud refleja la creciente impaciencia con las tácticas estrechas, restrictivas y particulares de los sindicatos;

98 De acuerdo al profesor Friedrich, Althusius fue par excellence un teórico político del Calvinismo.

99 Nunca he encontrado mención alguna de ello en los numerosos registros de negocios medievales que he examinado.

100 Sabine, op. cit., p. 417.

eran el signo del tiempo.<sup>101</sup> Una comparación quizá no está fuera de lugar: por las mismas razones que movieron a Althusius, hoy hay una disposición en ciertos barrios a extender la aplicación de las leyes antimonopolio a las restricciones monopólicas de los sindicatos, especialmente en la construcción, ya individualizadas por él hace más de tres siglos.<sup>102</sup>

Althusius era alemán, calvinista y un teórico político. Pero las mismas doctrinas con respecto al monopolio eran profesadas por Giovanni Domenico Peri, que era italiano, católico y un hombre práctico. En lugar de un escrito sobre el arte del gobierno, escribió un popular manual sobre negocios, que contiene una valiosa descripción de las llamadas ferias de Besangon que se efectuaban en Piacenza y Novi, en la época de Peri. Estas ferias eran las cámaras de compensación internacionales de ese tiempo, esto es, durante el período entre la declinación de Antwerps y el resurgimiento de Amsterdam al rango de centro financiero mundial, dominadas por los banqueros genoveses todopoderosos.

Para Peri, como para Althusius y los filósofos escolásticos antes de ellos, el monopolio es la suma de toda perversidad y puede ser practicado por uno o unos pocos que compran o venden a un precio injusto con la esperanza de una ganancia ilícita.<sup>103</sup> Peri insiste que una de las principales características del monopolio es la de ser una conspiración. Los comerciantes no son los únicos que pueden ser culpables, sino también los artífices que contribuyen a puntualizar más que el salario justo, esto es, el salario corriente o de oportunidad.<sup>104</sup> Una de las peores formas de monopolio es aquella cometida por banqueros que, por sus maniobras, manipulan el tipo de cambio para crear escasez artificial en el mercado del dinero.<sup>105</sup> De hecho, tales maniobras han sido formalmente condenadas por el Papa Pío V en 1571.<sup>106</sup> Otro fraude reprensible es el de comerciantes que suben los precios corriendo falsos rumores que los barcos

101 La misma tendencia se observa en países católicos. En Liège, Mathias de Grati, en 1676, alega que el pueblo está lleno de monopolios, pero que este detestable crimen permanece sin castigo. J. Lejeune, "Religion, morale et capitalisme dans la société liégeoise du XVII<sup>e</sup> e siècle, *Revue belge de philologie et d'histoire*, XXII (1943), 117.

102 Corwin Edward, "Public Policy toward Restraints of Trade of Labor Unions: an Economic Appraisal", *American Economic Review, Supplement*, XXII (1942), 432-448, esp. 440.

103 Giovanni Domenico Peri, *Il Negotiante* (rev. ed., Venice, 1707), Part III, cap. xx, pp. 74-75. La fecha de la primera edición es 1638.

104 Aquí es imposible discutir el salario justo. Como evidencia, me gustaría referirme a los pasajes del Cardenal Juan de Lugo (1583-1660) citado por J. Brodrick, S. J., *The Economic Morals of the Jesuits*. (Londres, 1934), pp. 89-90.

105 En ese tiempo "los cambistas" (exchange-dealer) y "banqueros" eran expresiones sinónimas, y por la prohibición de la usura, el sistema crediticio estaba atado al tipo de cambio.

106 R. de Roover, *Gresham*, p. 164.

que traen las provisiones se han hundido, retrasado por mal tiempo o apresados por los piratas.<sup>107</sup> Con todo, nada en Peri se desvía lo mínimo de las enseñanzas tradicionales de los escolásticos. Asimismo —la legitimidad de ciertas transacciones—, Peri tampoco cuestiona sus principios; él arguye que no son aplicables a ciertas prácticas específicas de negocios.

En el curso del siglo XVII, las críticas se dirigían cada vez más a los monopolios colectivos de los sindicatos y los privilegios exclusivos de las compañías comerciales. El escritor holandés Pieter de la Court (1618-1685) —cuyo nombre verdadero era Van den Hove— representa especialmente esta nueva tendencia.<sup>108</sup> Por su liberalismo, fue aclamado en el siglo XIX como el más grande de los primeros economistas holandeses.<sup>109</sup> El principal trabajo de De la Court, sin embargo, no es más que un panfleto político, el cual contiene una apasionada súplica por la libertad en materia de religión y por la libertad de comercio y ocupación (*vrijheid van negotie en van nering*). El principal argumento es que las compañías y sindicatos selectos o "cerrados" (*besloten*), porque tienen posesión segura de derechos exclusivos, promovían la ineficiencia, frenaban cualquier innovación y desincentivaban las iniciativas.<sup>110</sup> Sus restricciones eran las más peligrosas porque la prosperidad de Holanda, que dependía de la exportación de sus productos pesqueros y manufacturados, ya estaba amenazada por la competencia externa y por tarifas discrimina-

107 Esto era una práctica común incluso en grandes centros como era Valencia. Las fluctuaciones del mercado eran muy sensibles a las noticias. Pierre Sardella, *Nouvelles et spéculations a Venise au début du XVI<sup>e</sup> siècle* (Cahiers des Annales, N° 1 París, 1948), pp. 27, 81.

108 Su principal trabajo *Aenwysing der heilsame politike gronden en maximen van de Republike van Holland en West-Vriesland* (Leyden-Totterdam, 1669). Una edición anterior, bajo el título de *Interest van Holland* (Amsterdam, 1662), da sólo las iniciales V. D. H. como clave al nombre del autor. En el prefacio del *Aenwysing*, De la Court reclama que la edición anterior fue publicada sin su permiso o conocimiento. Esta edición imperfecta fue traducida al francés, inglés y alemán. La edición inglesa lleva el título de: *The True Interest and Political Maxims of the Republic of Holland and West Friesland* (London, 1702). Da como autor a John de Witt, el líder del partido republicano holandés, quien fue asesinado por seguidores de la Casa de Orange, pero éste fue un error deliberado. Pieter de la Court es el autor de otro escrito, *'t Welvaren der Stad Leiden*, anno 1659, que permaneció en manuscrito hasta 1845, cuando se imprimieron las secciones más importantes. No se publicó completo sino hasta 1911 (ed. Félix Driessen).

109 Etienne Laspeyres, "Mittheilungen aus Pieter de la Court's Schriften, ein Beitrag zur Geschichte der niederländischen Nationalökonomie des 17. Jahrhunderts, *Zettschrift für die gesamte Staatswissenschaft*, XVIII (1862), 330; O. van Rees, *Geschiedenis der Staathuishoudkunde in Nederland tot het einde der achttiende eeuw* (Utrecht, 1865), I, 362; Cossa, Introduction, p. 219.

no *Aenwysing*, Part. I, chap. 16, p. 72.

torias. En particular, De la Court ve que el obviar los gustos de los consumidores extranjeros y esperar que compren no lo que ellos desean sino lo que los sindicatos, en su sabiduría, les permitirían producir a sus miembros, era una política errada. Tal pertinacia, según De la Court, es simplemente ridícula (*bespottelijk*), y uno difícilmente puede no concordar con él si su diagnóstico es correcto. Otra de sus críticas es que los altos precios cobrados por los sindicatos eran un impuesto a los consumidores.<sup>111</sup>

Con respecto a la "East India Company" holandesa, él afirma que su administración era gastadora e ineficiente, por su tamaño poco manejable, falta de control, corrupción entre el personal y excesivos salarios,<sup>112</sup> abusos que, según Adam Smith, fueron la calamidad de las compañías privilegiadas.<sup>113</sup> La "East India Company" holandesa también fue acusada de restringir la oferta de seda cruda y especias cuando así podía aumentar sus ganancias.<sup>114</sup> Finalmente, De la Court reclama del gasto incurrido al mantener los establecimientos militares en las colonias, y teme que la república holandesa pueda perder su vital comercio europeo, porque, para preservar el comercio con India Oriental que es mucho menos importante, se había visto envuelta en recurrentes guerras comerciales con potencias extranjeras.<sup>115</sup> Sin embargo, Pieter de la Court no defiende la abolición de la "East India Company" y sólo demanda que se le requiera que amplíe y "abra" su comercio a todos los holandeses.<sup>116</sup>

Con todo, los escritos de De la Court son folletos a favor de una política económica orientada a mejorar la posición competitiva de Holanda, removiendo las restricciones internas. No contienen ningún intento de analizar la determinación de los precios, aunque hay una descripción exacta de prácticas monopólicas.<sup>117</sup>

111 Ibid., Part I, chap. 20, p. 89.

112 Ibid., Part I, chap. 16, p. 74. La edición inglesa usa la expresión "vast and consequently unmanageable designs" (*The True Interest*, p. 73). El original holandés usa las palabras *niet wel beheerbaren omslag*. *Omslag* es mejor traducida como "volumen de negocios" por lo tanto "tamaño".

113 *The Wealth of Nations*, Book IV, cap. 7 ("Of Colonies"), part 3, y Book 5, cap. 2 (pp. 557 y siguientes y 771 y siguientes of Mod. Libr. ed.)

114 *Aenwysing*, Part I, cap. 19, p. 86.

115 *Aenwysing*, Part I, cap. 7, pp. 32-34. La afirmación corresponde a los hechos. Todos los historiadores económicos holandeses concuerdan en que el comercio con India Oriental, aunque espectacular, era lejos menos importante que el comercio báltico y otros. En el siglo XVII, el comercio con India Oriental nunca fue más del 10% del total.

116 *Aenwysing*, Part I, cap. 7, p. 32.

117 La economía holandesa en la era del mercantilismo ha sido muy desatendida. El único estudio es el de Etienne Laspeyres y está fechado en 1863 (*Geschichte der volkswirtschaftlichen Anschauungen der Niederländer und ihrer Litteratur zur Zeit der Republik, Preisschriften gekrönt und herausgegeben von der Fürstlich Jablonowski'schen Gesellschaft*, Vol. XI (Leipzig, 1863). Laspeyres nombra varias disertaciones doctorales del siglo XVII sobre monopolios y el libre comercio (competencia), manuscri-

En contraste con los escritores escolásticos, De la Court condena el monopolio por razones de ineficiencia y no sobre la base de principios morales o de una teoría del precio justo. Este era un nuevo enfoque al problema.

Desde un punto de vista teórico, un autor más significativo es el cameralista alemán Johann Joachim Becher (1635-1682).<sup>118</sup> El no era un hombre de logros medios, instruido en muchas artes, pero a pesar de esto era lo que los franceses llaman un *génie raté*, o lo que podríamos llamar alegre. A pesar de sus vastos conocimientos, sus propuestas muchas veces estaban lejos de ser cuerdas. Aparte de ser un médico, un pseudocientífico, era un proyector típico, cuya fértil imaginación creaba todo tipo de esquemas de reforma social y mejoras económicas. Durante su vida, iba de una corte alemana a otra, ofreciendo sus recetas para la cura de los males individuales y sociales. En Austria trató de encontrar oro lavando las arenas del Danubio. Probablemente porque varios de sus proyectos se malograron, eventualmente cayó en desgracia y fue llamado a buscar refugio en Inglaterra, donde murió.<sup>119</sup>

Becher, hijo de un ministro luterano, estaba aún muy influenciado por la venerable tradición aristotélica.<sup>120</sup> En relación con nuestro tópico, hizo una contribución menor al proponer nueva terminología para varios tipos de situaciones de mercado: *monopolium*, *propolium* y *polypolium*. *Monopolium* tiene el significado familiar y se refiere a cualquier situación en la cual la oferta de un bien es controlada por un individuo o colectivamente por una corporación como los sindicatos.<sup>121</sup> El *propolium* parece ser lo mismo que *Fürkauf*, o *forestalling* en inglés.<sup>122</sup> Con *polypolium*, Becher

tos que son preservados en la Municipal Library of Amsterdam. No sé si contienen algo de valor.

118 Agradezco al profesor Emil Kauder, de la Universidad de Wyoming, por llamar mi atención hacia Becher, a quien había pasado por alto en el primer borrador de este artículo.

119 Emil Kauder, "Johann Joachim Becher als Wirtschafts —und Sozial politiker", *Schmoller's Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft im Deutschen Reiche*, XLVIII (1924), 811-841, esp. p. 814. Cf. Louise Sommer, *Die österreichischen Kameralisten in dogmengesellschaftlicher Darstellung*, II (Vienna, 1925), 49-63; Kurt Zielenziger, *Die alten deutschen Kameralisten*, Vol. II de *Beiträge zur Geschichte der Nationalökonomie* (Jena, 1914), p. 235 y siguientes; Albion Small, *The Cameralists, the Pioneers of German Social Polity* (Chicago, 1909), p. 107 y siguientes.

120 Kauder, op. cit., p. 819.

121 Johann Joachim Becher, *Politische Discurs von den eigentlichen Ursachen des Auffund Abnehmens der Stadt, Länder und Republicken. . . Von dem Monopolio, Polypolio und Propolio* (Frankfort-on-the-Main, 1672), Part II, cap. 2, p. 110 y siguientes.

122 *Discurs*, Part II, cap. 21, p. 206.

quiere decir que hay muchos vendedores.<sup>123</sup> Quizá su concepto puede ser descrito mejor como competencia sin restricciones.

De acuerdo a Becher, las tres "polia" son malas para la sociedad, porque distorsionan el equilibrio que debería existir entre la población y los medios de subsistencia. El monopolio es malo, dado que lleva a una concentración indeseable de la riqueza, es responsable de los altos precios y reduce las oportunidades de empleo.<sup>124</sup> El polypolium es igualmente malo; cuando el comercio está sobrepoblado, cesa de dar una vida decente. Los sindicatos se crearon originalmente para prevenir este mal, pero abusaron de su poder y se convirtieron en organizaciones monopólicas.<sup>125</sup> Pero Becher no sugiere que sean abolidas, pero sí que deberían ser puestas bajo estricta vigilancia gubernamental.

Para corregir los desajustes económico y social, Becher depende de la acción del gobierno. El no cree en el individuo y pone su fe en el Estado.<sup>126</sup> La meta principal de la política económica, afirma, debería ser el mantener un equilibrio entre los recursos humanos y las oportunidades de empleo. Como remedio contra los males resultantes del monopolium y propolium, Becher recomienda la creación de graneros, talleres públicos y mercados.<sup>128</sup> Con respecto al primero, Becher esperaba matar dos pájaros de un tiro. Las bodegas o graneros públicos se usarían para almacenar el exceso de oferta de grano y otros productos en los años de plenitud, y los stocks así acumulados serían vendidos a precios razonables en los años de escasez. Así, Becher esperaba estabilizar el precio del grano, el cual, en su tiempo, estaba sujeto a violentas fluctuaciones en respuesta a las buenas o malas cosechas. En otras palabras, anticipó en algunas formas el programa de granero-siempre-normal. El programa anti-monopolio de Becher también llamaba a incentivar la manufactura, construcción de bancos y la asignación de supervisores de mercados.

Como Becher también apoyaba la autarquía, uno puede ver por qué su sistema basado en la regulación gubernamental y el paternalismo gustaría a los iluminados déspotas del siglo XVIII. Algunas de sus sugerencias más prácticas se llevaron a cabo. Incluso su proyecto de un granero-siempre-normal encontró aplicación práctica en el *Magazinpoltik* iniciado por Federico Guillermo I, Rey de Prusia (1713-1740), y desarrollado por su hijo y sucesor Federico el Grande (1740-1786).<sup>129</sup> La terminología de Becher no es usada

123 Ibid., Part II, cap. 2, p. 111.

124 Sommer, op. cit., p. 49 y siguientes.

125 *Discurs*, Part II, cap. 2, pp. 113-114, 119. Polypolium también le permite al manufacturero el mantener a sus trabajadores en constante pobreza.

126 Kauder, op. cit., p. 829.

127 *Discurs*, Part II, cap. 2, p. 115.

128 Ibid., Part II, cap. 25, p. 236 y siguientes.

129 Wilhelm Naudé y Gustav Schmoller, *Getreidehandelspolitik*, Vol. II, *Die Getreidehandelspolitik und Kriegsmagazinverwaltung Brandenburg-Preus-*

hoy en día. Sin embargo, fue adoptada en Alemania por autores posteriores al siglo XVIII.<sup>130</sup>

Aunque Becher modificó considerablemente los puntos de vista escolásticos, su trabajo ejerció poca influencia fuera de Alemania. En otras partes, las doctrinas tradicionales se mantuvieron, especialmente en los manuales sobre comercio del siglo XVIII.<sup>131</sup> Uno incluso las encuentra en el trabajo del mercantilista inglés Sir James Steuart (1712-1780),<sup>132</sup> y lo que es más sorprendente, en *Encyclopédie* de Diderot. Este último llama al monopolio "un trafic odieux et illicite" y establece que es ilegal en virtud de las ordenanzas de Francisco I y regulaciones subsecuentes.<sup>133</sup> De acuerdo a Savary des Bruslons, una clase de monopolio particularmente peligrosa es aquel obtenido por engaño o truco de un soberano bien intencionado, porque evade la ley con el conocimiento del legislador mismo.<sup>134</sup> Postlethwayt en su *Universal Dictionary of Commerce* también tiene un artículo sobre el monopolio. Da el punto de vista inglés: los monopolios otorgados por el rey son nulos, pero no aquellos establecidos por resolución parlamentaria.<sup>135</sup> El texto de la definición dada es, palabra por palabra, el mismo que el de Melynes en su *Lex Mercatoria*, un siglo antes.

Es improbable que Adam Smith vuelva a los escritos de los filósofos escolásticos, que esté familiarizado con el trabajo de Althusius o de Becher, o que les dé mucha importancia a los breves artículos en el *Dictionary* de Postlethwayt o en la *Encyclopédie* de Diderot. ¿Cómo entonces las doctrinas medievales fueron transmitidas a Adam Smith? En mi opinión, el nexo está en los escritos de Hugo Grocio (1583-1645) y Samuel Pufendorf (1622-94). Por lo menos de eso hay evidencia. Adam Smith se refiere a ambos autores en la *Riqueza de las Naciones*, y sabemos que tenía copias de sus libros en su biblioteca.<sup>136</sup> Grocio y Pufendorf tienen un capítulo sobre valor y precio. Ambos capítulos tienen la marca de la influencia escolástica, y de acuerdo a ello, enfatizan el hecho de que la utilidad

*sens* bis 1740. (Acta Borussica, ed. G. Schmoller, Berlín, 1901). pp. 91-92, 271-334.

130 Carl Günter Lodovici (1707-1778), *Grundriss eines vollständigen Kaufmanns-Systems* (Stuttgart, 1932, reprint of 2nd ed., 1778), pp. 151-496.

131 Por ejemplo, Antonio María Triulzi, *Bilanzio de'pesi e mesure* (Venecia, 1766).

132 *An Inquiry into the Principles of Political Oeconomy* (1767), I, 200. Sir James ni siquiera pasa de largo la pena de restitución.

133 "Monopole", *Encyclopedie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers* (Genova, 1778), XXII, 161.

134 "Monopole", Jacques Savary des Bruslons, *Dictionnaire univversel du commerce* (París, 1723).

135 Malachi Postlethwayt, "Monopolies", *The Universal Dictionary of Trade and Commerce* (London, 1755), II, 290.

136 James Bonar, *A Catalogue of the Library of Adam Smith* (2a. ed., Londres, 1932), pp. 78, 151.

y la escasez son dos fuentes de valor. El análisis de Pufendorf es más agudo. Aunque Adam Smith debió haber leído esos capítulos, es lamentable que no hizo mejor uso de ellos.<sup>137</sup> En cambio, se vio envuelto en la contradicción entre "valor en uso" y "valor en cambio", paradoja que ha sido resuelta mejor por algunos de los filósofos escolásticos.

Para ambos, Grocio y Pufendorf, la teoría del monopolio es sólo un apéndice a su teoría del precio justo. Pufendorf aún adhiere al principio de que el precio justo es el precio legal, o el precio natural o de mercado.<sup>138</sup> El monopolio es una anomalía. Según Grocio, es contrario a la ley natural. Son exceptuados sólo aquellos monopolios permitidos por el poder soberano por una causa justa y con un precio fijo, o que son establecidos por personas privadas, "si sólo con un precio justo".<sup>139</sup> En todos los otros casos, los monopolios son ilegales y los monopolistas están obligados a aceptar sus pérdidas. Pufendorf tiene la peculiar noción de que "un monopolio en el sentido correcto no puede ser establecido por ciudadanos privados, porque tiene la fuerza de un privilegio". Los ciudadanos privados, por tanto, pueden efectuar sólo monopolios espurios, los cuales generalmente pueden mantenerse "por fraudes clandestinos y conspiraciones".

## V Conclusiones

Este estudio es lo que los franceses llaman une mise au pint. Está basado en investigaciones preliminares y no pretende agotar el tema. Su aporte es simplemente corregir algunos conceptos erróneos y disipar algunos prejuicios. Respecto del tema de valor y precio, la contribución de los escolásticos y sus sucesores, los casuísticos y los juristas, hasta el siglo XVIII ha sido mayor que la de los mercantilistas. Los economistas han menospreciado una corriente de pensamiento que corre paralela al mercantilismo y conecta a Adam Smith directamente con los filósofos medievales.

En el campo económico, la doctrina escolástica no madura y no recibe su formulación final sino hasta el siglo XVII. Autores recientes, tales como Grocio y Pufendorf, han agregado poco o nada; ellos sólo pasaron el legado que recibieron de los grandes pensadores de las eras precedentes.

En algunos puntos cruciales, la teoría de los escolásticos es a

137 Más aún, este material fue usado por Francis Hutcheson, profesor y predecesor de Adam Smith en la cátedra de Filosofía moral en el Glasgow College, para la preparación de sus clases. Cossa, *Introduction*, p. 251.

138 *De jure naturae et gentium, libri octo* (Oxford: Clarendon Press, 1934), Book V, cap. 1, 8; Vol. II, pp. 665-686.

139 *De jure belli ac pacis, libri tres* (Oxford: Clarendon Press, 1925) Book II cap. 12, 16; II, 353; I, 233-234.

140 *De jure naturae*, Book C, cap. 67; II 739.

veces igual a la de Adam Smith y otras superior. El monopolio es un buen ejemplo. Adam Smith plantea que los monopolistas mantienen el mercado desabastecido, esto es, limitan la oferta o costo de producción. El entonces plantea: "El precio de monopolio es en cada ocasión el más alto que se puede obtener".<sup>141</sup> Esta última afirmación es ambigua, desde el momento que no consideran la elasticidad de la demanda. Los escolásticos no caen en el mismo error. Ellos dicen que el monopolista puede establecer el precio a su antojo (lo cual es correcto sólo si puede regular el precio a través de regular la oferta) y que este precio normalmente estará por sobre el nivel del precio justo o competitivo lo cual es también correcto, dado que el monopolista busca aumentar el precio a expensas de los consumidores). Los escolásticos no extienden el análisis y no explican cómo se determina el precio de monopolio, asumiendo que el monopolista trata de maximizar sus utilidades. Como se sabe, este problema fue finalmente resuelto por Agustin Cournot. En lo que se refiere a la limitación de la oferta, los escolásticos mantuvieron cierta vaguedad, aunque plantearon repetidamente que los monopolistas restringen el comercio y crean escasez artificial. Uno no debiera esperar encontrar el análisis de rigor al cual estamos acostumbrados.

Esta investigación confirma enteramente lo que Schumpeter ha dicho sobre la materia: los economistas y moralistas desde Aristóteles hasta Adam Smith fueron consistentes en su condena del monopolio.<sup>142</sup> Difícilmente hay una voz disidente. Quizás hubo alguna razón para esta actitud: las ventajas de la producción en gran escala fueron prácticamente nulas antes de la introducción de las máquinas. La mayoría de los monopolios se produjo por el efecto de colusión, la cual fue favorecida por el sistema de gremios o por el pequeño tamaño del mercado. O eran comunes en ramas del comercio en los cuales dominaban compañías reguladas y de accionistas. Releer en la obra de Adam Smith sus ataques en contra de los monopolios que apuntan a los privilegios exclusivos, primero, de los gremios o corporaciones y, luego, de las compañías reguladas y de accionistas.<sup>143</sup> Puede ser una redundancia, pero deseo recordar al lector que la *Riqueza de las Naciones* fue escrita antes de que la Revolución Industrial hubiera progresado mucho. Las condiciones en 1776 eran más parecidas a las del siglo XVI que a las que existen hoy.

Puesto que las leyes antimonopolios declararan ilegal cualquier "conspiración en desmedro del comercio", deseo hacer hincapié en que ese concepto es muy antiguo. Relacionado con monopolio, la palabra "conspiración" aparece una y otra vez en los textos de estatutos y en los escritos de moralistas y juristas, desde la Edad Me-

141 *Riqueza de las Naciones*, Book I, cap. 7 (Mod. Libr. ed., p. 61).

142 Schumpeter, "Science and Ideology", op. cit.

143 Especialmente Libro I, cap. 10, parte III, art. 1 (Libro Moderno ed., p. 118 y siguientes, 690 y siguientes).

dia hasta Adam Smith. Este último, no deberíamos olvidarlo, fue un profesor de Filosofía Moral.

Este estudio está basado en la premisa de que el precio justo era el precio legal o el precio de mercado. Si esto es así —y los textos no dejan lugar a dudas— se deduce que ambos, un precio de mercado negro y un precio de monopolio, deben ser injustos.<sup>144</sup> Esta fue también la conclusión de los filósofos escolásticos. ¿Por qué sus teorías han sido malinterpretadas? Parte de la explicación es que los escolásticos modernos han sido engañados por una terminología anticuada, por método de análisis poco común y por sus propios prejuicios. Como resultado, los filósofos escolásticos no han tenido un trato justo. Su teoría de valor y precio, especialmente, merece reconsideración: está más cerca la teoría moderna de lo que cualquiera puede suponer.

144 Uso la expresión "precio de mercado negro" sólo por necesidad de un término más satisfactorio. Por supuesto, nunca fue usado por los escolásticos. De acuerdo a ellos, el precio legal era definitivo; cualquier precio que se desviara de él era ipso-facto injusto.

145 Desde que este artículo fue completado, he tenido el privilegio de hojear el manuscrito *magnus opus* del difunto profesor Schumpeter sobre historia del análisis económico. El profesor Schumpeter no repite ninguno de los viejos errores y su interpretación del precio justo corresponde a la mía. Quiero agradecer a la Dra. Elizabeth Boody Schumpeter por permitirme examinar los borradores del próximo libro de su esposo.